

# CONTRATO DE ADHESIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS

## CLÁUSULA PRIMERA. - Datos de los Comparecientes:

### Datos del Prestador:

Nombre/Razón Social: MEGASTEC S.A.S.	Nombre Comercial: MEGAS & MEGAS	RUC: 1793129676001
Dirección: PICHINCHA, Cantón Quito, Parroquia CONOCOTO, AV. ILALO E9-164 Y AV. GRIBALDO MIÑO		
Mail: atención.cliente@megasymegas.com	Web: www.megasymegas.com	Fono: 0989290330

### Datos del Abonado:

Nombre/Razón Social: PAUCAR LEMA WILSON REINALDO		CEDULA/RUC: 1713844460	
Cantón: QUITO	Ciudad: QUITO	Parroquia: CONOCOTO	Dirección: BARRIO SAN ANDRES CALLE SN -LOTE 13
Fono: 0996048646	Celular: 0996048646	Mail: wilson_paucar@hotmail.com	
¿El Abonado es de la tercera edad o discapacitado? ¿Aplica tarifa preferencial?		SI	NO

**CLÁUSULA SEGUNDA. - Objeto:** El Prestador del servicio se compromete a proporcionar al ABONADO el SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, para lo cual el Prestador dispone del correspondiente título habilitante otorgado por la ARCOTEL con resolución ARCOTEL-2021-0869, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente:

Las Condiciones Técnicas del servicio que el Abonado va a contratar se encuentran detalladas en el Anexo N° 1f, el cual forma parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. - Vigencia del Contrato:** El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS (24 MESES) y entrará en vigencia, a partir de la fecha de instalación y prestación efectiva del servicio. La fecha inicial considerada para facturación para cada uno de los servicios contratados debe ser la de la activación de servicio.

Las partes se comprometen a respetar el plazo de vigencia pactado, sin perjuicio de que el Abonado pueda darlo por terminado unilateralmente, en cualquier tiempo, previa notificación física o electrónica, con quince (15) días de anticipación, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y de Defensa del Consumidor y sin que para ello esté obligado a cancelar multas o recargos de valores de ninguna naturaleza.

El Abonado acepta la renovación automática sucesiva del contrato en las mismas condiciones de este contrato, independientemente de su derecho a terminar la relación contractual conforme a la legislación aplicable, o solicitar en cualquier tiempo, con hasta quince (15) días de antelación a la fecha de renovación, su decisión de no renovación:

SI	x	NO	
----	---	----	--

**CLÁUSULA CUARTA. - Permanencia mínima:** El Abonado se acoge al periodo de permanencia mínima de DOS AÑOS (24 MESES) en la prestación del servicio contratado?

SI	x	NO	
----	---	----	--

Los beneficios de la permanencia mínima son: INSTALACIÓN GRATIS

La permanencia mínima se acuerda, sin perjuicio de que el Abonado conforme lo determina La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, pueda dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada, y en cualquier tiempo, previa notificación por medios físicos o electrónicos al Prestador, con por lo menos quince (15) días de anticipación, para cuyo efecto deberá proceder a cancelar los servicios efectivamente prestados o por los bienes solicitados y recibidos, hasta la terminación del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. - Tarifa y forma de pago:** Las tarifas o valores mensuales a ser cancelados por el servicio contratado por el Abonado estará determinado en el Anexo 1f y el pago se realizará, de la siguiente forma:

Débito Bancario	Transferencia vía medios electrónicos	x	Otros	x
-----------------	---------------------------------------	---	-------	---

La tarifa correspondiente al servicio contratado y efectivamente prestado estará dentro de los techos tarifarios señalados por la ARCOTEL y en los títulos habilitantes correspondientes, en caso de que se establezcan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. En caso de que el Abonado desee cambiar su modalidad de pago a otra de las disponibles, deberá comunicar al Prestador del servicio con quince (15) días de anticipación. El Prestador del servicio, luego de haber sido comunicado, instrumentará la nueva forma de pago.

**CLÁUSULA SEXTA. - Compra, Arrendamiento de Equipos:** El Prestador entrega en calidad de arrendamiento o venta, equipos accesorios para ser usados con el servicio, conforme el detalle, especificaciones y precio que se describen en el ANEXO 3. En caso de terminación del contrato: a) Para equipos en arriendo, al momento de la devolución se considerará el deterioro normal y depreciación de los mismos, de no ser devuelto el equipo el arrendamiento tiene un costo de USD \$5,00 mensuales. b) Cuando se trate de adquisición de equipos el Abonado deberá cancelar únicamente las cuotas pendientes.

El mantenimiento de equipos propiedad del Abonado para provisión del servicio estará a cargo de su propietario y EL Prestador no está obligado a realizar mantenimiento o reposición, salvo el caso de garantía por venta de equipos previamente acordada por las partes.

El mantenimiento de Equipos propiedad de EL Prestador entregados en calidad de préstamos no tendrá cargo alguno para el Abonado y contemplará reparación, ajuste o reposición de los equipos cuyas fallas resulten por el uso normal y apropiado del mismo y de vicios en los equipos, sin perjuicio de las consecuencias previstas en EL CONTRATO, para los casos de incumplimiento de las obligaciones por parte del Abonado, respecto al buen uso, cuidado de los equipos entregados en custodia y devolución al finalizar el periodo de servicio.

Si EL Abonado introduce cambios que varíen el diseño físico, mecánico o eléctrico de los equipos, EL Prestador quedará facultado para interrumpir el servicio y retirar el equipo afectado. EL Abonado deberá responder por los daños que los cambios y/o la adición y/o modificación hayan ocasionado al Prestador, y el reembolso de todos los gastos que resulte necesario efectuar.

Las modificaciones en los lugares de instalación o en las obras de infraestructura que se hagan necesarias para la instalación, serán realizadas por el Abonado conforme descripción del Prestador.

Realizada la instalación del SERVICIO, El Prestador levantará un Acta de Entrega/Instalación del servicio y le notificará al Abonado.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - Uso de información personal:** Los datos personales que los Abonados proporcionen al Prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones, no podrán ser usados para la promoción comercial de servicios o productos, inclusive de la propia operadora; salvo autorización y consentimiento expreso del Abonado, el que constará como instrumento separado y distinto al presente contrato de prestación de servicios (contrato de adhesión) a través de medios físicos o electrónicos. En dicho instrumento se deberá dejar constancia expresa de los datos personales o información que están expresamente autorizados; el plazo de la autorización y el objetivo que esta utilización persigue, conforme lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. La autorización de uso de los datos personales e información aquí consignada para fines de promoción y comercial de los productos y servicios que la empresa oferta exclusivamente a sus Abonados, así como para consultar y referir la información crediticia del Abonado, consta expresamente en el Anexo 2.

**CLÁUSULA OCTAVA. - Reclamos y soporte técnico:** El Abonado podrá requerir soporte técnico o presentar reclamos al Prestador de servicios a través de los siguientes medios o puntos, y se atenderá de manera presencial en horario laboral.

Medio electrónico: <b>atención.cliente@megasymegas.com</b>	FONOS: <b>0989290330</b>
Oficinas: AV. ILALO E9-164 Y AV. GRIBALDO MIÑO	Horarios de atención: <b>Lun-Sab de 08:00-17:00</b>

Para la atención de reclamos NO resueltos por el Prestador, El Abonado también podrá presentar sus denuncias y reclamos ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) por cualquiera de los siguientes canales de atención:

Atención presencial (Ofi.deCoordinaciones Zonales de la Arcotel)	Call Center (llamadas gratis al 1800-567567).
PBX-Directo Matriz, Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas.	Correo Tradicional (Oficios).
Página Web de la ARCOTEL y la página <a href="http://reclamoconsumidor.arcotel.gob.ec/osTicket/">http://reclamoconsumidor.arcotel.gob.ec/osTicket/</a>	

**CLÁUSULA NOVENA. - Normativa Aplicable:** En la prestación del servicio, se entienden incluidos todos los derechos y obligaciones de los Abonados, establecidos en las normas jurídicas aplicables, así como también los derechos y obligaciones de los Prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de radiodifusión por suscripción, dispuestos en el marco regulatorio.

**CLÁUSULA DECIMA: Causales y Mecanismos de Terminación del contrato:** Las partes acuerdan recíprocamente que EL CONTRATO se terminará por la ejecución total de las obligaciones derivadas del mismo; por acuerdo mutuo y que conste por escrito, o cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

POR PARTE DEL PRESTADOR: a) Incumplimiento de las condiciones contractuales del Abonado. b) Si el Abonado utiliza el servicio contratado para fines distintos a los convenidos o si lo utiliza en prácticas contrarias a la ley. c) Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación. d) Por falta de pago. e) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

POR PARTE DEL ABONADO: a) EL Abonado podrá darlo por terminado en forma anticipada en cualquier tiempo, para lo cual sólo requiere notificarlo al Prestador con 15 días calendario de anticipación, por cualquier medio físico o electrónico; y pagar a El Prestador los servicios efectivamente prestados o los bienes solicitados y recibidos, únicamente hasta la fecha de terminación unilateral del contrato. b) Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación. c) Por solicitud de traslado de servicio donde el prestador no disponga cobertura. d) Por demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Controversias:** Las diferencias que surjan de la ejecución del presente contrato podrán ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que el Abonado acuda con su reclamo, queja o denuncia, ante las autoridades administrativas que correspondan. De no llegarse a una solución, cualquiera de las partes podrá acudir ante los jueces competentes. No obstante, lo indicado, las partes pueden pactar adicionalmente, someter sus controversias ante un centro de mediación o arbitraje, si así lo deciden expresamente, en cuyo caso el Abonado deberá señalarlo en forma expresa.

El Abonado, en caso de conflicto, acepta someterse a la mediación o arbitraje (puede significar costos en los que debe incurrir el Abonado – No aplica a Empresas Públicas prestadoras de servicios de telecomunicaciones)

**Firma de aceptación-sujeción a arbitraje:** x..... 

SI	x	NO
----	---	----

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Notificaciones y Domicilio:** Las notificaciones que corresponda, serán entregadas en el domicilio de cada una de las partes señalado en la cláusula primera del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo de 10 días, a partir del día siguiente en que el cambio se efectúe.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** La contratación **NO** incluye empaquetamiento de servicios:

El Abonado acepta el presente contrato con sus términos y condiciones y demás documentos anexos para lo cual deja constancia de lo anterior y firman junto con **MEGAS & MEGAS** en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de **QUITO** a los **...25.....** días del mes de **.....FEBRERO.....** del año **.....2023.....**

Firman las partes:

-----  
Prestador

-----  
Abonado  
C.C. \_\_\_\_\_

La fecha de inscripción del modelo de contrato de adhesión que se utiliza es el 04 de abril del 2022, tomo 156, foja 15646 del Registro Público de Telecomunicaciones, sección de Títulos Habilitantes.

# APROBACIÓN DEL CONTRATO POR ARCOTEL



## Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

La presente foja se incorpora en el Registro Público de Telecomunicaciones, sección de Títulos Habilitantes – Inscripción 'Contrato de Adhesión', que la compañía MEGASTECH S.A.S. B.I.C. suscribirá con sus abonados.

**Razón:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones "Art. 42- (...) En el Registro Público de Telecomunicaciones deberán inscribirse: (...) j) Los modelos de contrato de adhesión de servicios"; el Reglamento para Otorgar los Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, "Art. 220.- Actos, títulos habilitantes y documentos sujetos a inscripción, vinculados con servicios de telecomunicaciones.- Conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones deberán inscribirse: (...) I. Los modelos de contrato de adhesión de servicios"; y, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, "Art. 1. Estructura Organizacional (...) 1.2.1.2.4 Gestión de Registro Público.- (...) III. Atribuciones y responsabilidades: (...) g. Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la Coordinación. IV. Productos y Servicios: 3. Registro Público de Telecomunicaciones que incluye: (...) - Registro de Contratos de Adhesión". En virtud de lo cual se procedió a inscribir el modelo de 'Contrato de Adhesión', presentado por la compañía MEGASTECH S.A.S. B.I.C., mismo que suscribirá con sus abonados, al haber sido aprobado y remitido por la Dirección de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, mediante memorando ARCOTEL-CTDS-2022-0335-M, cuya información de registro se detalla a continuación:

Acta:	7	Página:	771
<b>DATOS DEL TÍTULO HABILITANTE PRINCIPAL (ASIGNADO)</b>			
Tipo de servicio:	ACCESO A INTERNET		
Prestador de servicios de telecomunicaciones:	MEGASTECH S.A.S. B.I.C.		
F. del contrato:	11/08/2021		
F. vencimiento del contrato:	11/08/2036		
Nº. inscripción:	TOMO: 156 – FOJA: 15646		
<b>DATOS PARA NOTIFICACIÓN</b>			
Dirección:	AV. ILALO E9-164 Y AV. GRIBALDO MIÑO, CONJUNTO ASPEN, CASA 11		
Provincia:	PICHINCHA		
Ciudad:	QUITO		
Teléfono:	022798789 / 098502909		
Dirección electrónica:	iuls_albertje@hotmail.com		

Quito, D.M., a 04 de abril de 2022.



Ing. Daniela Alejandra Estrella Pérez  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE REGISTRO PÚBLICO  
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL

Registrado y Elaborado: Abg. Camilo Terán.

# 75